

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de julio de 1971 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de igual mes y año). Para estas exportaciones, el plazo de un año para la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr.: Director general de Exportación.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,810	66,020
1 dólar canadiense	65,842	66,119
1 franco francés	12,539	12,847
1 libra esterlina	167,914	168,848
1 franco suizo	16,641	16,939
100 francos belgas	145,179	146,126
1 marco alemán	20,140	20,267
100 liras italianas	11,045	11,137
1 florin holandés	20,106	20,232
1 corona sueca	13,465	13,556
1 corona danesa	9,295	9,338
1 corona noruega	9,813	9,859
1 marco finlandés	15,657	15,846
100 chelines austriacos	277,913	279,983
100 escudos portugueses	241,504	241,972

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Orense.—Expediente sobre proyecto de regularización de alturas en la avenida de Juan XXIII, de Orense, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

2. Las Palmas de Gran Canaria.—Expediente sobre modificación de uso de las parcelas 301 y 329 del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la avenida Marítima del Norte, de Las Palmas de Gran Canaria, promovido a instancia de la Cooperativa Médica-Farmacéutica y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad.—Se acordó suspender la aprobación del cambio de uso, con el fin de que, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de esta resolución, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se presente la Memoria justificativa de dicho cambio de uso, con la advertencia de que si no se presentara en el indicado plazo se entenderá denegada la aprobación solicitada.

3. La Coruña.—Expediente sobre modificación de la ordenanza reguladora de la zona Z-20, zona de protección de la ría con edificación rasante a inferior nivel de vía, del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

4. Santiago de Compostela.—Proyecto de aparcadero en el Campo de San Clemente y urbanización de sus inmediaciones, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar el referido proyecto de aparcadero, debiéndose someter el proyecto de urbanización a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, apartado c), de la citada Ley del Suelo.

5. Salamanca.—Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Salamanca de que se dicte por este Departamento, como normas subsidiarias de planeamiento, en defecto de planes parciales, y en tanto en cuanto no se opongán al Plan General vigente, los planes, normas y ordenanzas vigentes para la ciudad con anterioridad a la aprobación del citado Plan General, concretamente el Plan de Reforma Interior y del Ensanche de la Ciudad, aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local en 21 de septiembre de 1944.—Se acordó declarar improcedente la promulgación de las normas subsidiarias de planeamiento solicitadas por el Ayuntamiento de Salamanca en sustitución de los planes parciales.

6. Málaga.—Ordenanza especial para edificios dedicados exclusivamente a garaje y a garajes-aparcamientos de Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar la ordenanza especial para edificios dedicados exclusivamente a garaje y a garajes-aparcamientos, condicionando esta aprobación a que, en el plazo de tres meses, por el Ayuntamiento de Málaga se presente en este Departamento dicha ordenanza rectificada con arreglo a las siguientes indicaciones:

1.ª La ordenanza deberá adaptarse al Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, aprobado por Orden de 26 de abril de 1971, en lo que se refiere a las alturas de la edificación según el ancho de calles, ocupación máxima del suelo, edificabilidad y pendiente de las rampas de los garajes.

2.ª En el artículo 3.º, apartado c), deberá establecerse que la distancia fijada se contará desde el perímetro señalado en el plano hacia el interior de las zonas hasta 50 metros. En el artículo 8.º, apartado 2.º, deberá sustituirse la expresión «podrá exigirse» por «se exigirá», en relación con las instalaciones especiales de protección y aviso contra incendios. La referencia contenida en el artículo 9.º a las ordenanzas generales deberá efectuarse a las normas urbanísticas del Plan General.

7. Cáceres.—Proyecto de la nueva alineación de las calles Parra y Felipe Uribarri, de Cáceres, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

8. Guadalajara.—Documentación presentada por inmobiliaria «Los Manantiales, S. A.», y aprobada por el Ayuntamiento de Guadalajara, por la que se rectifica el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Los Manantiales», en cumplimiento de la Orden de 17 de julio de 1971.—Se acordó aprobar definitivamente el mencionado Plan Parcial rectificado.

9. León.—Expediente tramitado al amparo del artículo 46, número 1, de la Ley del Suelo por el Ayuntamiento de León, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la construcción de un edificio en terrenos propiedad de dicha Compañía, sito en la calle de Fernández Ladreda, de la mencionada localidad.—Se acordó autorizar la reserva de dispensación solicitada.

10. San Cristóbal de La Laguna.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Santa María de Gracia» de terrenos sitos en el camino de la Hornera, promovido por don Arturo Hardisson Wouters y presentado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.—Se acordó: 1.º Informar desfavorablemente el Plan Parcial de Ordenación Urbana «Santa María de Gracia» de terrenos sitos en el camino de la Hornera, de San Cristóbal de La Laguna. 2.º Declarar concluso el procedimiento.

11. Orense.—Expediente sobre modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Orense en terrenos situados entre la avenida de Circunvalación Este y la calle de Bonhomo, de Orense, promovido por don Crisanto Lombardero Lombardero y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

12. La Coruña.—Expediente sobre aplicación de las normas de la zona Z-8, del vigente Plan General de Ordenación Urbana

de La Coruña, al sector comprendido entre las calles Ronda de Outeiro, prolongación de la avenida de La Habana, prolongación de la calle Andrés González, Páramo y Negreira y a la manzana sita en la Rambla de Outeiro y camino del Pinar, de La Coruña, presentados por el Ayuntamiento de dicha localidad, a instancia de don Alfonso González Rodríguez y otros y de doña Rosina Novoa González y don Luis Rodríguez Barrerios, respectivamente.—Fue denegada su aprobación.

13. Cartagena.—Plan Parcial de Ordenación Urbana en terrenos sitos junto a la Salinera, en el Mar Menor, promovido por «Urbanizadora Playa Paraíso del Mar Menor, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de Cartagena.—Fue denegada su aprobación.

14. Lérida.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono número 1 de Lérida, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

15. Andoain.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Andoain contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 9 de marzo de 1971, por el que se aprobó la revisión del programa de actuación del Plan General de la citada localidad, con la salvedad de que el Ayuntamiento interesado debía estudiar otro polígono industrial de actuación municipal para el próximo quinquenio, diferente del 43, ya que éste debería cambiar de uso.—Se acordó la estimación del recurso de alzada citado y, en su consecuencia, la rectificación del acuerdo recurrido en el sentido de aprobar definitivamente la revisión del programa de actuación mencionado, en los mismos términos en que lo fue provisionalmente por el Ayuntamiento de Andoain con fecha 26 de septiembre de 1970.

16. Santiago de Compostela.—Recurso de reposición interpuesto por doña María de los Angeles de la Gandara, en nombre de la Entidad constructora «Banco del Pobre», contra Orden ministerial de 17 de diciembre de 1970 que declaró improcedente la aplicación de la excepción prevista en la limitación segunda, número 1.º, del artículo 60 de la Ley del Suelo, para el proyecto de edificación promovido por la citada Entidad sobre terrenos situados en la carretera de Santiago a Noya, calificados como rústica.—Se acordó estimar parcialmente el presente recurso de reposición y, en su consecuencia, rectificando la Orden ministerial recurrida, declarar procedente la aplicación de la excepción solicitada, condicionando dicha declaración a que en el plazo de dos meses se eleve a este Departamento un nuevo plano de situación de la edificación con la parcela que se vincula, que deberá obtener necesariamente la conformidad del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la del equipo redactor del Plan General en revisión, a ser posible.

17. Pontevedra.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Pontevedra y por don Antonio Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Monteporreiro, S. A.», contra Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1968 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de Monteporreiro, aprobándolo como avance del planeamiento, con determinadas rectificaciones, en el término municipal de Pontevedra.—Se acordó desestimar los precitados recursos de reposición y, en su consecuencia, confirmar la Orden recurrida, con la indicación expresa de que en el momento actual el citado Plan Parcial de Monteporreiro no puede tener el carácter que le asignó la indicada Orden para servir de base a la revisión del Plan General de Pontevedra, por estar este aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1970.

18. Pontevedra.—Recurso de alzada formulado por don Antonio Varela Villamor, en nombre y representación de su hermano don Jesús Varela Villamor, contra Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 1 de julio de 1970, por la que se devolvió sin aprobar al Ayuntamiento de Pontevedra el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Monteporreiro», en la avenida de Buenos Aires, de aquella capital.—Fue desestimado y, en su consecuencia, se confirma la resolución recurrida.

19. Santiago de Compostela.—Recurso de alzada interpuesto por don Gil Matobelle Cinza contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se impuso sanción con motivo de iniciar obras sin licencia en la plaza de Rapa de Folía, de la misma ciudad.—Se acordó, sin entrar en el fondo del asunto, dejar sin efecto la notificación practicada y reproducirla señalando como recurso procedente el de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña, previa reposición ante la propia Corporación Municipal, si fuese utilizado este recurso.

20. Cádiz.—Solicitud formulada en nombre de doña Asunción Comes Merino para que sea expedida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de los tres edificios emplazados en la plaza de la Hispanidad, número 1, y calle República Argentina, número 2, de la ciudad de Cádiz.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación otorgada en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, que los tres edificios a que se refiere la solicitud reúnen los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas,

para que por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 189 de la Ley del Suelo y demás normativas vigentes.

21. Santander.—Recurso de reposición formulado por don Marcelino Díaz Polidura y otros contra Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1970, por la que se declaró inadmisibile el recurso denominado de revisión interpuesto por los propios interesados sobre la construcción de un edificio en la parcela número 7 del barrio de Balbuena, en la ciudad de Santander.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

22. Bañolas.—Recurso de alzada formulado por don Luis Vila Masoliver contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de fecha 26 de septiembre de 1969, por el que se aprobó el proyecto de modificación del volumen edificable de la manzana limitada por las calles Born, Guímera, Alvarez de Castro, plaza y Puerta Turns y plaza de España, en la localidad de Bañolas, de aquella provincia.—Se acordó ostimar el citado recurso de alzada y, en su consecuencia, revocar el acuerdo recurrido.

23. Logroño.—Recurso de reposición interpuesto por don Fernando Maguregui Ulargui, en nombre y representación de «Nueva Plaza de Toros de Logroño, S. A.», contra Orden ministerial de fecha 8 de junio de 1970, que denegó la aprobación de la reforma de alineaciones de los terrenos propiedad de la mencionada Entidad.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

24. Calatayud.—Recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Serrano Oriol, en nombre y representación de «Riegos y Obras, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 24 de noviembre de 1970, que denegó la modificación parcial del Plan General de Calatayud, consistente en la creación de una zona de industria ligera en el antiguo Campo de Tiro.—Fue desestimado y, en su consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

25. Vilaseca.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Vilaseca contra Orden ministerial de fecha 21 de enero de 1971, por la que se aprobó, con determinadas observaciones, el esquema director del Plan Comarcal de Tarragona, Reus y Valls, como avance de planeamiento.—Fue desestimado y, en su consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

26. Peñíscola.—Recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña María Dolores Llopis Ayza, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de octubre de 1966, sobre proyecto de pavimentación, alumbrado público y jardinería de las calles de la zona suburbana de Peñíscola (Castellón), se ha dictado por dicha Sala, con fecha 18 de mayo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María Dolores Llopis Ayza contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de octubre de 1966 y acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón de la Plana de 19 de mayo de 1966, así como contra el proyecto, como tal, de pavimentación, alumbrado y jardinería de la llamada zona suburbana de Peñíscola y contra el Plan General de Urbanización de dicha ciudad, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos como conformes a derecho, todo ello sin perjuicio de los derechos que en fases posteriores pudieran corresponder a la recurrente respecto a la limitación o expropiación de los terrenos que pudieran ser de su pertenencia. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.

Publicación: Lérida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Juan Becerril y Antón Miralles, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico.—Madrid, 18 de mayo de 1971.—R. Rodríguez.—Rubricado.»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.